

de extincion y desguento por parte de vos D.<sup>r</sup> Pat-  
qual Moreno, Pérez, la cantidad de ocho mil y setecien-  
tos reales sellon, a saber los dos mil nuevecientos rea-  
les que fueron regulados por el servicio que deveis ha-  
cerme para la mas pronta consolidacion de dichas ca-  
jas de reducion de Valles, los cuatro mil y ochocien-  
tos reales con que voluntariamente me hayais servi-  
do, y los mil reales restantes por que os supla la in-  
dicada falta de titulo primordial, he venido en supli-  
ciosa, y en confirmaros como os confirmo el expre-  
sado Oficio de Procurador General sindico de la  
villa de Calasparra, para que lo gocieis y tengais  
por vuestro propio perpetuo posesion de heredad, se-  
gún, y en los mismos términos que en este, y los rela-  
cionados Títulos se contiene; Y es mi voluntad que la  
citada cantidad de ocho mil setecientos reales ve-  
llon se tenga por margecio del mencionado Oficio,  
conforme se presiente en dicho Decreto de seis de No-  
viembre del referido año: Y mediante aque à conse-  
guencia de las facultades que tengo concedidas al  
mencionado mi Gobernador del Consejo de Haciend-  
a D.<sup>r</sup> José de Godoy, hayan entregado en poder  
del mismo Comisionado la cantidad de dos mil y qui-  
nientos reales sellon que os señalo, os dos licencias  
y facultad a vos y los que os sucedieren en el  
dicho oficio cada uno en su tiempo perpetuamente  
para que podais nombrar Testiente que le sirva y  
lo que allí nombrareis han de entrar a servirle en  
virtud de suyo nombramiento y de los que os su-  
cedieren en el dicho oficio, y cedula mia de aproba-  
cion expedida por el mi consejo de la Camara, y no  
de otra manera: Y para que todo asi se cumpla,